

MODIFICACIÓN DE 5% A 4.5 % ISH

Mediante decreto publicado hace unos días, el Impuesto sobre el Hospedaje (ISH) en el Estado de Yucatán disminuyó del 5% al 4.5%, mismo ajuste entró en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

Les compartimos a continuación el fundamento legal para su referencia y control administrativo:

En la Ley de Hacienda del Estado de Yucatán, el Art. 38 es relativo al Capítulo V del Impuesto Sobre Hospedaje.

CAPÍTULO V **Impuesto Sobre Hospedaje**

Sección Primera **Del Objeto**

Artículo 35.- El objeto de este impuesto, lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de pago de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de Yucatán.

Se considera servicio de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados en:

I. Hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, haciendas, campamentos, paraderos de casas rodantes, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido.

Sección Cuarta **De la Tasa**

Artículo 38.- La tasa que se aplicará a la base de cálculo de este impuesto es del 5% y su resultado se pagará en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas o la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en las formas oficiales autorizadas por la misma.

- Decreto 26 de diciembre de 2025 (Cambio en la Tasa).

Artículo 38.- La tasa que se aplicará a la base de cálculo de este impuesto es del 4.5% y su resultado se pagará en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas o la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en las formas oficiales autorizadas por la misma.